

EXPEDIENTE N° 1490-C-01

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

O R D E N A N Z A N° 1038

VISTO:

La gran cantidad de casas y terrenos abandonados, donde proliferan yuyales y alimañas, y

CONSIDERANDO:

Que esta situación debe ser corregida, en principio por sus propietarios. En caso contrario, es el Estado Municipal quién debe eliminar los focos de abandono, suciedad y contaminación.-

Que agotados los medios de intimación, la Municipalidad de Firmat debe proceder a la limpieza de terrenos e inmuebles que representen un peligro para la salud y la integridad de la población.-

Que en busca del cumplimiento de tal objetivo, el Poder Administrador necesita de la norma legal que lo habilite para llevar a cabo las diligencias y tareas que correspondan.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar la limpieza de inmuebles que se encuentren en estado de abandono, como así también las diligencias y tareas necesarias para asegurar la higiene y seguridad de la población.-

ARTÍCULO 2º: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá emplazar a todos aquellos propietarios de inmuebles, que previa inspección por parte de personal municipal se haya constatado la infracción a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Constatada la infracción la Municipalidad de Firmat emplazará fehacientemente al propietario intimándolo a realizar las tareas de limpieza y/o aseguramiento que correspondan dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles.

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

Si durante dicho plazo el propietario no realizara las tareas que correspondan, la Municipalidad de Firmat procederá a realizar una segunda y última intimación por TRES (3) días.-

EXPEDIENTE N° 1490-C-01

ARTÍCULO 4°: Si realizadas las dos intimaciones referidas en el artículo anterior, el o los propietarios del inmueble afectado no realizaran las tareas que correspondan, la Municipalidad de Firmat procederá a ejecutar las diligencias, trabajos y/o actividades necesarias, a los efectos de asegurar la limpieza del mismo y el resguardo de la salud y la seguridad de la población.-

ARTÍCULO 5: Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 4° serán a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados y facturándose a su nombre.-

ARTÍCULO 6°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los artículos que considere pertinente

ARTÍCULO 7°: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL UNO.-----

PROMULGADA MEDIANTE Decreto N° 025/2001, de fecha 4 de mayo de 2001.